



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

234

BUENOS AIRES, 21 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0288173/2009 del Registro del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Desarrollo de Sistema de Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos requeridos para el mejoramiento de la calidad del tabaco exportable, por sus implicancias respecto a la competitividad en el mercado internacional.

Que para la implementación de las actividades concernientes

MAGYP
PF CTO
14415

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

234

a dicho mejoramiento el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Desarrollo de Sistema de Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29 de la precitada Ley N° 19.800 dispone por su inciso b) colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y por su inciso c) apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por

MAGYP
PROYECTO
14405

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

234

el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.102.206,20).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Desarrollo de Sistema de Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

ARTÍCULO 3°.- El importe de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.102.206,20) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICA-

MAGYP
PROYECTO
14415

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

234

CIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Desarrollo de Sistema de Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a financiar: a) la tarifa del seguro que cubre los riesgos de granizo, b) el canon del servicio de riego de los cultivos, c) los insumos para la prevención y control de plagas y enfermedades del tabaco y d) los gastos que demande la realización de las labores culturales para la destrucción de los rastrojos. El costo total de las tareas mencionadas asciende a PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$1.193,06) por hectárea implantada con tabaco, y la superficie del plan totaliza TRES MIL SETECIENTAS NUEVE CON SESENTA Y SEIS HECTÁREAS (3.709,66 ha), distribuidas entre UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (1.468) productores. De este total de productores, UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (1.419) son titulares de la tenencia de predios tabacaleros de CERO COMA UNA (0,1) a DIEZ (10) hectáreas y los CUARENTA Y NUEVE (49) restantes son titulares de la tenencia de predios tabacaleros de DIEZ CON UNA (10,1) y más hectáreas. Para la realización de las tareas, los primeros recibirán PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$1.193,06) por hectárea, mientras que los segundos recibirán PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$894,79) por hectárea.

ARTÍCULO 4°.-El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

MAGYP
DIRECTO
14405

A



234

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6°.- El importe de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.102.206,20) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Desarrollo de Sistema de Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable", aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97470/5 - Superior Gobierno de la Provincia "Pago a Tabacaleros", del BANCO DEL TUCUMÁN, Casa Central.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona

MAGYP
PROYECTO
14415

A



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

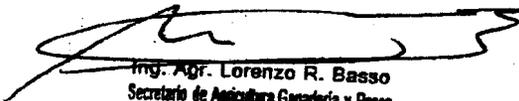
ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$4.102.206,20) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 234


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
14415

A
4